#### PETROLEOS MEXICANOS

#### ESTATUTO Orgánico de Pemex-Refinación.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.- Pemex-Refinación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PEMEX-REFINACION, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó el

#### ESTATUTO ORGANICO DE PEMEX-REFINACION

#### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO UNICO**

- **Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura básica, bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran Pemex-Refinación, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.
- **Artículo 2.** Pemex-Refinación es un organismo público descentralizado con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, subsidiario de PEMEX, de conformidad con el artículo Primero del Decreto de los Organismos Subsidiarios.
- **Artículo 3.** El objeto de Pemex-Refinación consiste en los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- **I.** Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios: Todas aquellas adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas independientemente del régimen jurídico por el que se contraten:
  - II. Consejo de Administración o Consejo: El Organo de Gobierno de Pemex-Refinación;
- **III.** Decreto de los Organismos Subsidiarios: El Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012 y, en su caso, sus modificaciones;
  - IV. Director General: El Director General de Pemex- Refinación;
- **V.** Estatuto: El presente ordenamiento, aprobado y, en su caso, modificado, por el Consejo de Administración;
  - VI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;
- **VII.** Marcas PEMEX: Todo signo visible que distingue productos o servicios, registrado ante las autoridades marcarias de México o de otros países, en favor de PEMEX, de Pemex-Refinación o licenciadas para uso de este último;
- **VIII.** Organismos Subsidiarios: Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, y los que se constituyan en términos de la Ley;
- IX. Pemex-Refinación: El Organismo, previsto en los artículos Primero y Segundo, fracción II, del Decreto de los Organismos Subsidiarios;
- X. PEMEX: Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado creado por decreto publicado el 7 de junio de 1938;
- **XI.** Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 19, fracción III; 24; 26, fracción I; 31, fracción III; octavo transitorio, último párrafo; noveno transitorio, penúltimo párrafo, y décimo tercero transitorio de la Ley;
  - XII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, y
- XIII. Sistema Nacional de Refinación: El conjunto de instalaciones industriales localizadas en el territorio nacional dedicadas a la refinación del petróleo crudo, así como para la distribución, almacenamiento, reparto y venta de productos petrolíferos, relacionadas entre sí para contribuir a atender la demanda de consumo de la nación.
- **Artículo 5.** De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de los Organismos Subsidiarios; las unidades administrativas de Pemex-Refinación deberán ejercer sus competencias, responsabilidades y funciones, en congruencia con las atribuciones y funciones de

las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como de la unidad administrativa competente en materia de control interno de este último, que en ejercicio de la conducción central y dirección estratégica, les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX.

En estos términos, corresponde a las unidades administrativas de Pemex-Refinación, participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir, y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, así como la unidad administrativa competente en materia de control interno de este último, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de PEMEX y demás disposiciones aplicables

De igual forma, las unidades administrativas de Pemex-Refinación, deberán:

- I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;
- **II.** Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por las direcciones y subdirecciones corporativas de PEMEX, en la forma y términos solicitados por estas últimas; así como la información sobre los avances y resultados, y presentar medidas de mejora;
- **III.** Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, con independencia de lo que corresponda al Consejo de Administración de PEMEX o a otras instancias, y
- **IV.** Presentar al Director General de PEMEX para su resolución las diferencias de criterios entre Pemex-Refinación y los Organismos Subsidiarios o sus unidades administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de administración, programación, presupuesto, contabilidad y finanzas que lleven a cabo las unidades administrativas de Pemex-Refinación, conforme al presente Estatuto, se sujetarán funcionalmente a las unidades administrativas competentes de PEMEX.

#### **TITULO SEGUNDO**

## DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PEMEX-REFINACION

### CAPITULO PRIMERO

#### **DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

- **Artículo 6.** En adición a lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Decreto de los Organismos Subsidiarios, el Consejo de Administración tendrá las funciones siguientes:
- I. Aprobar la normatividad interna, relativa a las directrices, prioridades y políticas del Organismo, de carácter técnico, industrial y comercial, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, así como aquélla que, conforme a sus funciones le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de los Organismos Subsidiarios, el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables, así como la que expresamente señale mediante acuerdo, el Consejo de Administración de PEMEX; que no corresponda a la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera a cargo de PEMEX;
- II. Autorizar la creación de comités técnicos especializados y comités institucionales, así como otorgarles las funciones que por su naturaleza deban ejercer;
- **III.** Definir las políticas para que el Organismo pueda responder solidariamente u otorgar garantías corporativas o financieras para respaldar obligaciones contraídas por sus filiales, por los Organismos Subsidiarios o por PEMEX, en congruencia con las disposiciones que sobre dicha materia emita el Consejo de Administración de PEMEX, así como constituir el Comité correspondiente;
- IV. Conocer el informe de acciones y resultados que presente el Director General en cada sesión ordinaria, que deberá contener como mínimo, lo establecido en las fracciones I a VI del artículo 87 del Reglamento, en lo que resulte aplicable al Organismo, y
- **V.** Aprobar los programas correspondientes al Organismo, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

### DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 7. Corresponden al Presidente del Consejo de Administración las funciones siguientes:

I. Someter a consideración de los miembros del Consejo el orden del día correspondiente y, en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación;

- II. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo de Administración;
- III. Acordar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Invitar a las personas que puedan coadyuvar al desarrollo de las actividades del Consejo:
- V. Diferir la celebración de las sesiones, y decretar, en su caso, los recesos de las mismas, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.
- **Artículo 8.** El Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración serán servidores públicos de PEMEX y tendrán voz pero no voto en las sesiones de dicho Consejo.
  - Artículo 9. El Secretario del Consejo tendrá las funciones siguientes:
  - I. Convocar, por indicaciones del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - II. Asistir a las sesiones del Consejo;
- **III.** Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para instalar las sesiones, así como para realizar las votaciones;
- **IV.** Levantar las actas de las sesiones del Consejo, las cuales deberán contener de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse en las mismas los acuerdos adoptados, así como los votos razonados de los consejeros y, una vez aprobadas y debidamente firmadas por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario, asentarlas en los libros de registro respectivos;
- V. Suscribir y llevar el registro de los acuerdos del Consejo, hacerlos del conocimiento del Presidente, de los consejeros y del Director General, y presentar periódicamente al Consejo el reporte de seguimiento de acuerdos que elabore el Organismo;
  - VI. Resguardar, actualizar y digitalizar los libros de actas, así como administrar el archivo del Consejo;
  - VII. Ordenar la protocolización ante Notario Público de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;
- **VIII.** Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo;
- **IX.** Clasificar los documentos del archivo del Consejo de Administración, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previa consulta con el Organismo;
- X. Integrar los materiales, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones, y
- **XI.** Las demás que, en su caso, expresamente el Consejo o su Presidente le señalen, así como aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones, y las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores.
- **Artículo 10.** Le corresponderá al Prosecretario del Consejo de Administración apoyar al Presidente y Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior. El Prosecretario suplirá al Secretario en sus ausencias. Asimismo, por acuerdo expreso, deberá realizar las funciones que el Secretario le encomiende en el ámbito de su competencia.

#### **CAPITULO TERCERO**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 11.** El Consejo de Administración sesionará trimestralmente de forma ordinaria, conforme al calendario de sesiones que se acuerde, previa convocatoria del Secretario del Consejo. También podrá sesionar de forma extraordinaria, cuando sea necesario. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal del Organismo, o en cualquier otro, a consideración de su Presidente. En la celebración de las sesiones podrá emplearse cualquier sistema de telecomunicación o teleconferencia.

El calendario de sesiones deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la primera sesión ordinaria de cada año y deberá atender a lo previsto por el artículo Décimo Segundo del Decreto de los Organismos Subsidiarios.

**Artículo 12.** Los miembros del Consejo de Administración o el Director General podrán solicitar al Presidente, al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, 48 horas antes de la fecha establecida, para la celebración de las sesiones ordinarias, y 24 horas antes para las extraordinarias, la inclusión en el orden del día de los asuntos que, conforme a su juicio y a las facultades que tiene el Consejo de Administración, deban ser tratados, así como los proyectos de acuerdos sobre el particular.

Para que los miembros del Consejo de Administración cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones, será responsabilidad de la Dirección General, en el ejercicio de sus funciones, atender las solicitudes que para tal efecto formulen los consejeros, así como conocer las propuestas que, en su caso, requieran presentar.

Cuando la urgencia, importancia o pronta resolución de algún asunto lo requiera, su Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director General o cuando menos de dos miembros del Consejo de Administración, instruirá al Secretario para que convoque a sesión extraordinaria.

**Artículo 13.** La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo será enviada con siete días hábiles de anticipación y contendrá el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la sesión, así como:

- I. El orden del día;
- II. El acta de la sesión anterior para su revisión y, en su caso, aprobación;
- **III.** La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, debidamente suscritos por el Subdirector competente o, en su ausencia, por el Gerente que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración.

En caso de que exista información superveniente de los asuntos incorporados en el orden del día, la misma se podrá hacer llegar a los consejeros con una anticipación no menor de 48 horas previos a la sesión, tratándose de sesiones ordinarias, y de 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias, siempre y cuando se indiguen las razones por las cuales dicha información amerite ser tomada en consideración.

La presentación de los asuntos en las sesiones del Consejo compete a los consejeros y al Director General del Organismo. Cuando se trate de asuntos presentados por este último para autorización o aprobación del Consejo de Administración, deberán contar con el dictamen de competencia del Consejo y legalidad del proyecto de acuerdo propuesto, emitido por el Director Jurídico de PEMEX;

IV. El informe del Director General, correspondiente al trimestre de que se trate.

En caso de que se genere información adicional o actualizada del informe del Director General que amerite ser presentada al Consejo, la misma deberá ser enviada a los consejeros con una anticipación no menor de dos días hábiles a la fecha de la celebración de la sesión, y

V. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día.

Tratándose de convocatoria a sesión extraordinaria, ésta deberá enviarse por lo menos con dos días hábiles de anticipación y se acompañará cuando menos de los documentos mencionados en las fracciones I, III y V que anteceden.

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria y bastará con el aviso que se dé a los consejeros por escrito y a través del portal electrónico con al menos una anticipación de 12 horas previas a la celebración de la sesión.

Las convocatorias y material para sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán ser enviadas por medios impresos, electrónicos o a través del portal electrónico que al efecto se establezca, siempre que se aseguren los mecanismos de su recepción.

**Artículo 14.** En las sesiones del Consejo se tratarán los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún consejero o del Director General, el Consejo podrá autorizar la inclusión de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el capítulo que corresponda según su naturaleza.

**Artículo 15.** Cada acta será sometida a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Las actas se harán del conocimiento de los consejeros por los medios electrónicos que para tales efectos se establezcan.

**Artículo 16.** Los acuerdos del Consejo serán suscritos y comunicados por el Secretario al Presidente del Consejo y al Director General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

Las constancias de los acuerdos y de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, sólo serán reconocidas y válidas, cuando consten en documentos originales, y contengan firma autógrafa del Secretario o del Prosecretario.

**Artículo 17.** El Director General podrá asistirse en las sesiones de servidores públicos de Pemex-Refinación, de PEMEX, de los Organismos Subsidiarios y, en su caso, de filiales cuando la exposición de algún asunto así lo requiera.

Para el caso de que el consejero propietario o el suplente estén imposibilitados para asistir a la sesión, se deberá informar a la Secretaría del Consejo de Administración antes del inicio de la misma. En ningún caso podrá asistir persona distinta al consejero propietario o al suplente.

Sólo podrán asistir a las sesiones las personas autorizadas por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 18. El Director General y el Comisario del Organismo participarán en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

60 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 28 de marzo de 2013

#### **CAPITULO CUARTO**

#### DE LOS COMITES Y CONSEJEROS PROFESIONALES DEL CONSEJO

**Artículo 19.** Los comités sesionarán válidamente cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

**Artículo 20.** Cada comité elaborará sus reglas de operación, en las que se establecerán las políticas, procedimientos y lineamientos que resulten convenientes para la mejor realización de sus objetivos y funciones, así como para convocar y llevar a cabo sus sesiones. En dichas reglas se preverán los mecanismos para asegurar que los miembros cuenten oportunamente con la información y documentación necesaria para desahogar los temas a tratar en cada sesión.

Asimismo, dichas reglas de operación deberán señalar como mínimo las funciones del Presidente, Secretario y vocales del comité correspondiente.

- **Artículo 21.** Para la ejecución de los objetivos, metas y programas de acción que les encomienda la Ley y el Decreto de los Organismos Subsidiarios, los comités, por conducto de la Secretaría del Consejo de Administración, solicitarán la información, así como el apoyo técnico y operativo que requieran del Organismo para la adecuada realización de sus funciones.
- **Artículo 22.** Los comités tendrán facultades de apoyo al Consejo de Administración, salvo disposición expresa en contrario, y ejercerán las funciones que les confieren la Ley, su Reglamento, el Decreto de los Organismos Subsidiarios y aquéllas que les otorgue el Consejo de Administración, y no podrán intervenir en la operación de las unidades administrativas del Organismo.

En caso de presentarse una modificación en la conformación del Consejo, que impacte la integración de los comités, las respectivas sesiones se validarán con la asistencia de la mayoría de los miembros cuyo carácter de consejero se encuentre vigente, siempre y cuando la integración de los comités cumpla con el mínimo establecido en los artículos 22 y 27 de la Ley, o en su acuerdo de creación.

**Artículo 23.** Los comités del Consejo serán apoyados por un Secretario, nombrado a propuesta del Presidente del Comité, que realizará las funciones que se establezcan en sus reglas de operación. En las sesiones de los comités, el Secretario tendrá voz pero no voto.

Cada comité informará al Consejo de Administración respecto de su programa anual de trabajo y los recursos que, en su caso, requiera para el cumplimiento de sus funciones.

#### **TITULO TERCERO**

### DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-REFINACION

#### **CAPITULO UNICO**

- **Artículo 24.** En adición a lo establecido en el artículo Décimo Octavo del Decreto de los Organismos Subsidiarios, el Director General tendrá las atribuciones y funciones siguientes:
- I. Resolver los conflictos entre las subdirecciones del Organismo y las demás unidades administrativas que tenga adscritas directamente;
- **II.** Participar en los grupos directivos de los sistemas de Gestión por Procesos y de Desarrollo de Proyectos de PEMEX, así como ejecutar los acuerdos adoptados en los mismos;
- **III.** Establecer la integración, funciones, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras de Pemex-Refinación, así como designar a los servidores públicos del Organismo que participen en las comisiones asesoras de PEMEX;
- **IV.** Establecer rangos en los montos de los contratos que los servidores públicos del Organismo, según su nivel, puedan celebrar, independientemente del régimen jurídico por el que se contraten;
- **V.** Emitir y suscribir convocatorias, fallos, convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar, sustanciar y resolver el procedimiento de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran;
- **VI.** Disponer, de conformidad con las disposiciones aplicables, de los activos fijos del Organismo que no sean útiles o que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- **VII.** Recibir las solicitudes y autorizar las donaciones de bienes muebles que el Organismo otorgue en términos de la normatividad que al efecto expida el Consejo de Administración de PEMEX;
- **VIII.** Emitir la normatividad interna, técnica o administrativa que, en el ámbito de su competencia, le corresponda;

- **IX.** Asignar responsabilidades y delegar funciones en los servidores públicos del Organismo, en el ámbito de las funciones de estos últimos, salvo aquéllas que sean indelegables;
- X. Opinar sobre la representación, y designación de enlaces del Organismo ante instituciones del sector público y privado que realicen los directores corporativos de PEMEX;
- **XI.** Definir, con los Directores Corporativos de PEMEX, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos del Organismo, en términos de la normatividad que al efecto emita el Consejo de Administración de PEMEX;
- **XII.** Definir con el Director Corporativo de PEMEX que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de la industria;
- XIII. Representar y, en su caso, designar a los servidores públicos y mandatarios que representarán los intereses o participación accionaria del Organismo ante las asambleas de accionistas o equivalentes en sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales, en aquéllas sobre las que el Organismo tenga influencia significativa o tenga alguna participación accionaria;
- **XIV.** Llevar, con apoyo de la Dirección Jurídica de PEMEX, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que otorgue a personas ajenas al Organismo, y hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración, y
- **XV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- **Artículo 25.** Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y XIII del artículo 24 anterior.
- **Artículo 26.** El Director General se auxiliará de las unidades administrativas adscritas a la oficina de la Dirección General y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás unidades administrativas del Organismo, así como en el personal adscrito a éstas.
- **Artículo 27.** En el ejercicio de sus atribuciones y en el desempeño de sus funciones, el Director General buscará en todo momento la creación de valor económico, en beneficio de la sociedad mexicana, tomando en cuenta los demás objetivos previstos en el artículo Octavo del Decreto de los Organismos Subsidiarios, manteniendo la alineación a la conducción central del Consejo de Administración de PEMEX.

#### **TITULO CUARTO**

## DE LOS SUBDIRECTORES Y PERSONAL DE PEMEX-REFINACION CAPITULO PRIMERO

## DE LAS SUBDIRECCIONES Y GERENCIAS SECCION PRIMERA

#### **DE LOS SUBDIRECTORES**

- **Artículo 28.** Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de sus respectivas unidades administrativas, las funciones siguientes:
- **I.** Planear, programar, dirigir, supervisar, y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus unidades administrativas;
- II. Integrar y someter a la consideración del Director General las propuestas de programa operativo anual y de presupuesto, así como los requerimientos de programación y presupuestación de la Subdirección y de las unidades administrativas adscritas a ésta;
- **III.** Expedir la normatividad interna, técnica o administrativa, de aplicación obligatoria para su Subdirección o, en su caso, para el Organismo, así como modificarla o dejarla sin efectos, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;
  - IV. Interpretar la normatividad interna, técnica o administrativa que emitan, en el ámbito de sus funciones;
- **V.** Emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de los mismos;
- **VI.** Expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en los archivos de su unidad administrativa;

- **VII.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que el Organismo ejerza una influencia significativa o tenga alguna participación accionaria; o designar al servidor público que deberá ejercerlos para el caso de las filiales que no se consideren entidades paraestatales;
- **VIII.** Participar en las actividades o administración de las sociedades mercantiles consideradas filiales y sociedades en las que el Organismo ejerza una influencia significativa o tenga alguna participación accionaria, cuando se les haya designado para tal efecto;
- **IX.** Representar legalmente al Organismo en los asuntos relacionados con su Subdirección, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General para lo cual, contará con las facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir; en términos de lo previsto en el artículo 5o. de la Ley;
- X. Asignar responsabilidades y delegar funciones en los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción, en el ámbito de las funciones de estos últimos, salvo aquéllas que sean indelegables;
- **XI.** Elaborar y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho Organo de Gobierno y sus comités, formulados por conducto del Director General;
  - XII. Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo;
- XIII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes del Organismo, con base en las políticas y lineamientos de recursos humanos que apruebe el Consejo de Administración de PEMEX;
- **XIV.** Representar, designar enlaces, fungir como enlace o, en su caso, someter a consideración del Director General a los representantes o enlaces del Organismo, ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional;
- **XV.** Coordinar o establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas unidades administrativas del Organismo y, en su caso, entre este último y las unidades administrativas de PEMEX;
- **XVI.** Coordinar la atención y cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y demás decisiones de los grupos directivos de los sistemas institucionales de Gestión por Procesos y de Desarrollo de Proyectos, así como participar y ejercer los derechos y obligaciones que correspondan en los cuerpos colegiados de su competencia;
- **XVII.** Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan al Organismo, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración, de sus comités o del Director General;
- **XVIII.** Promover la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos inherentes a sus funciones;
  - XIX. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;
- **XX.** Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus unidades administrativas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de iniciativas, programas y proyectos de inversión;
- **XXI.** Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Organismo;
- **XXII.** Coordinar la implementación de las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura, mejora del desempeño operativo, suministros, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;
- **XXIII.** Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las unidades administrativas competentes de PEMEX, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
  - XXIV. Las que le asigne o delegue expresamente el Director General, y
  - XXV. Las demás señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 29.** Las funciones a que se refieren las fracciones I a XIII y XXIV del artículo 28 anterior, son indelegables.

**Artículo 30.** Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las unidades administrativas adscritas a su subdirección.

## SECCION SEGUNDA DE LOS GERENTES

Artículo 31. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

- **I.** Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico inmediato las propuestas de programa operativo anual y de presupuesto así como los requerimientos de programación y presupuestación de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta;
- II. Elaborar, en el ámbito de sus funciones, los proyectos de normatividad interna, técnica o administrativa, sus modificaciones; proponerla y, en su caso, someterla a la autorización de las instancias competentes;
- **III.** Representar legalmente al Organismo, en los asuntos relacionados con su gerencia, así como en aquéllos que le asigne o delegue expresamente el Director General o el subdirector para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes que para tales efectos se les otorguen;
- IV. Elaborar los documentos que contengan la información que corresponda a su ámbito de actuación, que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho Organo de Gobierno y sus comités, formulados por conducto del Director General;
- **V.** Emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, con independencia del régimen legal que les aplique.

De igual forma, podrán llevar a cabo los procedimientos de suspensión y cualquier otro acto relacionado con la ejecución de los contratos y convenios distintos a los señalados en el párrafo anterior, con independencia del régimen legal de los mismos;

- **VI.** Expedir constancias, para efectos administrativos, de los documentos que obren en los archivos de su unidad administrativa;
- **VII.** Participar en las actividades o administración de las filiales y en aquellas sociedades en las que el Organismo ejerza una influencia significativa o tenga alguna participación accionaria, cuando se les haya designado para tal efecto y, en su caso, ejercer los derechos corporativos en las mismas cuando se les haya designado para tal efecto;
- **VIII.** Asignar responsabilidades y delegar funciones, en los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción, en el ámbito de las funciones de estos últimos, salvo aquéllas que sean indelegables;
- **IX.** Apoyar en la ejecución de los acuerdos del Consejo y demás decisiones de los grupos directivos de los sistemas institucionales de Gestión por Procesos y de Desarrollo de Proyectos, así como participar y ejercer los derechos y obligaciones que correspondan en los cuerpos colegiados de su competencia;
- **X.** Formular requerimientos para el desarrollo, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos inherentes a sus funciones, y ejecutar las acciones necesarias para su implementación;
  - XI. Nombrar y remover, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato, al personal de su adscripción;
- **XII.** Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
  - XIII. Propiciar un ambiente laboral sano, armónico y de cooperación entre el personal a su cargo;
- **XIV.** Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Organismo;
- **XV.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por PEMEX en materia de planeación estratégica y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora del desempeño operativo, suministros, medición y aseguramiento de balances, proyectos, contenido nacional y grado de integración nacional;
  - XVI. Proponer e implementar los planes y programas de capacitación;
  - XVII. Identificar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XVIII. Las que le asigne o delegue expresamente el Director General o el subdirector que corresponda, y

XIX. Las demás señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Las funciones señaladas en las fracciones I a IX, XI y XVIII del presente artículo, son indelegables, con excepción del segundo párrafo de la fracción V, que será delegable.

**Artículo 32.** Para la realización de sus funciones, los gerentes se auxiliarán de las áreas y servidores públicos adscritos a su gerencia.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DEL PERSONAL DE PEMEX-REFINACION**

**Artículo 33.** El personal del Organismo, distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título, y que integran la plantilla de personal de confianza de Pemex-Refinación, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquéllas que, en los términos del presente Estatuto, les sean delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación del Organismo ante terceros, los titulares de las unidades administrativas deberán gestionar, en su caso, ante la Dirección Jurídica de PEMEX el otorgamiento de los poderes respectivos.

#### **TITULO QUINTO**

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE PEMEX-REFINACION CAPITULO PRIMERO

#### DE LA ESTRUCTURA BASICA

**Artículo 34.** La estructura orgánica básica de Pemex-Refinación tendrá las unidades administrativas siguientes:

#### I. Dirección General

1. Gerencia de Control de Gestión

#### II. Subdirección de Producción

- 1. Gerencia de Control de Producción
- 2. Gerencia de Ingeniería de Procesos
- 3. Gerencia de Mantenimiento de Refinerías
- 4. Gerencias de Refinerías Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz y Tula

#### III. Subdirección de Distribución

- 1. Gerencia de Sistemas de Medición
- 2. Gerencia de Coordinación de Operaciones
- 3. Gerencia de Coordinación de Mantenimiento
- 4. Gerencia de Transporte Terrestre
- 5. Gerencia de Operación Marítima y Portuaria
- 6. Gerencia de Transporte por Ducto

#### IV. Subdirección de Almacenamiento y Reparto

- 1. Gerencia de Operación y Mantenimiento de Terminales
- 2. Gerencia de Reparto, Medición y Servicios
- 3. Gerencias de Almacenamiento y Reparto Norte, Pacífico, Centro y Golfo

#### V. Subdirección Comercial

- 1. Gerencia de Coordinación Comercial
- 2. Gerencia de Ventas al Mayoreo
- 3. Gerencia de Ventas a Estaciones de Servicio
- 4. Gerencia de Políticas y Desarrollo Comercial
- 5. Gerencia de Desarrollo de Negocios y Mercadotecnia

#### VI. Subdirección de Proyectos

- 1. Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad
- 2. Coordinación de Proyectos de Impacto Social y Alta Rentabilidad
- 3. Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control
- 4. Gerencia de Proyectos de Modernización
- 5. Gerencia de Proyectos de Ampliación de Capacidad
- **6.** Gerencia de Proyectos Ambientales
- 7. Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Refinerías
- 8. Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Almacenamiento, Reparto y Distribución

#### VII. Subdirección de Administración y Finanzas

- 1. Gerencia de Recursos Financieros
- 2. Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios
- 3. Gerencia de Recursos Materiales
- 4. Gerencia de Contratos de Obra Pública
- 5. Gerencia de Presupuestos

#### VIII. Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación

- 1. Gerencia de Análisis de Inversiones y Gasto Operativo
- 2. Gerencia de Evaluación al Desempeño
- 3. Gerencia de Planeación Estratégica
- 4. Gerencia de Programación y Coordinación Operativa

#### IX. Subdirección de Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

- 1. Gerencia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo
- 2. Gerencia de Protección Ambiental
- 3. Gerencia de Control Técnico y Operativo de Manejo de Combustibles

#### X. Organo Interno de Control

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### DE LA GERENCIA DE CONTROL DE GESTION

#### Artículo 35. La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención de auditorías y de observaciones de las mismas, así como de revisiones de control y recomendaciones, formuladas por los órganos fiscalizadores, interviniendo como enlace con dichos órganos;
- II. Promover y supervisar al interior del Organismo el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de controles para el cumplimiento de la normatividad;
- **III.** Asesorar a las unidades administrativas del Organismo, en la atención de los asuntos que le sean requeridos y en aquéllos en donde intervengan dos o más subdirecciones;
  - IV. Administrar la información de las auditorías y tener el resguardo de la misma;
- V. Coordinar y supervisar las acciones de las unidades administrativas del Organismo en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- **VI.** Fungir como enlace entre las unidades administrativas del Organismo y las unidades de enlace de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como a las distintas instancias internas y externas, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- **VII.** Coordinar la atención y ejecución de acciones derivadas de los programas gubernamentales que requiera PEMEX, y
- **VIII.** Supervisar el cumplimiento oportuno de entrega de información competencia del Organismo, para la integración de los informes que PEMEX está obligado a presentar, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y al Consejo de Administración de PEMEX.

#### **CAPITULO TERCERO**

#### DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION

Artículo 36. La Subdirección de Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el mejoramiento de la confiabilidad de las plantas de proceso y servicios principales que conforman el Sistema Nacional de Refinación;
  - II. Aprobar y coordinar los programas de proceso de crudo y de producción de petrolíferos;
- **III.** Aprobar los proyectos de expansión, modernización y automatización de la planta industrial del Sistema Nacional de Refinación;
  - IV. Aprobar el programa de auditorías de la Subdirección;
- **V.** Vigilar y coordinar con las demás subdirecciones del Organismo, la producción de los productos petrolíferos y sus derivados elaborados por el Sistema Nacional de Refinación y demandados por el mercado nacional;
- **VI.** Vigilar el desarrollo e implantación de las mejores prácticas operativas, así como del uso eficiente de la energía;
- **VII.** Aprobar los estudios propuestos por las gerencias de la Subdirección para elevar la cantidad, calidad y el valor agregado de sus productos petrolíferos y sus derivados, y
- **VIII.** Coordinar la elaboración de los programas de reparaciones de plantas de proceso y servicios principales, así como de proceso y producción acordando con sus unidades administrativas la implementación de la misma.

Artículo 37. La Gerencia de Control de Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los programas de reparaciones de plantas de proceso y servicios principales, así como de proceso y producción acordando con las diversas unidades administrativas de la Subdirección la implementación de la misma:
- **II.** Vigilar el cumplimiento de los programas de proceso y productos petrolíferos y sus derivados elaborados por el Sistema Nacional de Refinación;
- **III.** Participar en la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad de los productos petrolíferos finales;
- **IV.** Elaborar programas de adquisición de insumos y transferencias de productos intermedios y coordinar la distribución de los mismos, en coordinación con las subdirecciones competentes;
- **V.** Proponer y supervisar las acciones de mejora en la operación de las plantas de proceso y servicios principales del Sistema Nacional de Refinación, y
- **VI.** Participar en la elaboración de los programas anuales de inspección técnica, contraincendio y mantenimiento de las instalaciones de proceso, tanques y de servicios principales en los centros de trabajo.

Artículo 38. La Gerencia de Ingeniería de Procesos tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer y asesorar respecto del uso de simuladores de proceso;
- II. Asesorar a las refinerías en el desarrollo y elaboración de bases de usuarios;
- III. Coordinar el desarrollo de proyectos y servicios de ingeniería en el Sistema Nacional de Refinación;
- IV. Proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, en los procesos del Sistema Nacional de Refinación:
- **V.** Desarrollar o seleccionar estándares y metodologías para efectuar estudios de optimización de las unidades de proceso del Sistema Nacional de Refinación;
  - VI. Supervisar el desarrollo de bases de datos e integrar bibliotecas de los estudios realizados;
- **VII.** Integrar, proponer y evaluar las alternativas de mejora en los procesos de fuerza y servicios principales, y
  - VIII. Proponer alternativas para modificar los procesos y/o utilizar nuevas tecnologías.

Artículo 39. La Gerencia de Mantenimiento de Refinerías tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Coordinar y vigilar la implementación y seguimiento de las acciones de procedimientos institucionales en materia de mantenimiento;
- **II.** Participar, evaluar y promover en la concertación de asesorías, estudios, investigación y/o adquisición para la incorporación de nuevas tecnologías relacionadas con los programas de mantenimiento;

- **III.** Coordinar la aplicación y seguimiento de las políticas en materia de normalización y estandarización, de la inspección y mantenimiento;
- **IV.** Evaluar el cumplimiento de los programas de calibración de las válvulas y dispositivos de seguridad y de los espesores de las instalaciones de proceso;
- **V.** Coordinar y evaluar el desarrollo de sistemas y procedimientos de inspección técnica, contraincendio y mantenimiento programado del Sistema Nacional de Refinación;
- **VI.** Coordinar, con la participación de la Gerencia de Control de Producción, la elaboración de los programas de inspección técnica, contraincendio y mantenimiento de las instalaciones de proceso, tanques y de servicios principales en los centros de trabajo;
- **VII.** Coordinar y apoyar a las diferentes especialidades de inspección técnica, contraincendio y mantenimiento de las refinerías en la solución de problemas técnicos relevantes, y
- **VIII.** Dar seguimiento al comportamiento del mantenimiento correctivo y realizar el análisis técnico de las fallas repetitivas y supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- **Artículo 40.** Las gerencias de Refinería Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz y Tula, tendrán las funciones siguientes:
  - I. Ejecutar los programas de proceso de crudo y producción de petrolíferos del centro de trabajo;
- **II.** Ejecutar los programas y acciones que emanen del seguimiento, control y cumplimiento de las recomendaciones derivadas de revisiones de auditorías practicadas al centro de trabajo, por los órganos fiscalizadores;
- III. Desarrollar los programas de generación de la energía y los servicios principales que requiera el proceso productivo;
- **IV.** Implantar programas de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del centro de trabajo;
- **V.** Desarrollar los programas de prevención de incendios, dirigir y coordinar las acciones en situaciones de siniestros y emergencia en las instalaciones del centro de trabajo;
  - VI. Gestionar y aprobar las medidas necesarias para optimizar la operación del proceso productivo;
- **VII.** Implantar los sistemas de administración interna de tipo institucional y desarrollar los requeridos por el centro de trabajo;
- **VIII.** Aplicar las acciones derivadas de las recomendaciones que emanen de las instancias competentes en materia de seguridad industrial y protección del ambiente;
- **IX.** Gestionar los programas anuales para reparaciones y modificaciones de las instalaciones del centro de trabajo, así como coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los mismos, y
- **X.** Aplicar los programas generales de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental y calidad y los objetivos y metas del centro de trabajo.

#### **CAPITULO CUARTO**

#### **DE LA SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**

Artículo 41. La Subdirección de Distribución tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Administrar el transporte de productos petrolíferos y sus derivados por ductos, buques-tanque, autotanques y carros-tanque;
  - II. Coordinar la estrategia de transporte de petrolíferos y sus derivados;
- **III.** Coordinar la operación y mantenimiento de todos los activos destinados al transporte, la medición y la entrega de productos petrolíferos y sus derivados;
- **IV.** Supervisar que los planes, programas y acciones en materia de transporte de productos petrolíferos y sus derivados, se encuentre acorde con los requerimientos de producción, comerciales y de demanda del mercado nacional;
- V. Revisar la aplicación del Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, así como de confiabilidad operacional y de autogestión en seguridad y salud en el trabajo en las áreas adscritas a la Subdirección;
- **VI.** Autorizar estudios de factibilidad para el uso de nuevas tecnologías que estimulen el mejoramiento del desempeño operativo de la cadena de valor de transporte;

- VII. Verificar la continuidad en la prestación del servicio de transporte de productos petrolíferos y sus derivados, y
- **VIII.** Participar o, en su caso, atender las consultas, así como los reclamos, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión.

#### Artículo 42. La Gerencia de Sistemas de Medición tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la operación del sistema de medición en los puntos de transferencia de custodia de productos petrolíferos y sus derivados, entre las subdirecciones de Producción, y de Almacenamiento y Reparto, así como de los Organismos Subsidiarios y terceros;
- **II.** Realizar acciones preventivas y correctivas en los sistemas automatizados y de medición en el transporte por ductos y terminales marítimas;
- **III.** Actualizar los sistemas automatizados y de medición para transferencia de custodia en el transporte por ductos y terminales marítimas y de almacenamiento y reparto y refinerías;
  - IV. Analizar los balances y estadísticas de las mediciones en el transporte por ductos y buque-tanque;
- V. Elaborar los programas de mantenimiento y calibración de instrumentos de medición, automatización, así como evaluar su ejecución;
- **VI.** Ejecutar la automatización de la infraestructura de medición asociada a los sistemas de transporte por ducto de productos petrolíferos y sus derivados, y
- **VII.** Elaborar los análisis de costo-beneficio de los proyectos de rehabilitación, crecimiento y modernización de los sistemas automatizados y de medición asociados a los sistemas de transporte por ducto.

#### Artículo 43. La Gerencia de Coordinación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Coordinar el transporte de petrolíferos y sus derivados, por ductos, buques-tanque, autotanques y carros-tanque;
- **II.** Programar el suministro alterno en la producción, importación y ventas de productos petrolíferos y sus derivados;
  - III. Coordinar la ejecución de los programas de transporte de productos petrolíferos y sus derivados, y
- **IV.** Optimizar la cadena de valor del transporte de petrolíferos y sus derivados, elaborar los estudios técnicos y proyectos de ingeniería y proponer las acciones de mejora.

#### Artículo 44. La Gerencia de Coordinación de Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y determinar los planes y programas de administración de integridad y confiabilidad, administrando los proyectos estratégicos de infraestructura de la Subdirección de Distribución;
- **II.** Planear y desarrollar los análisis técnico-económicos de los proyectos de rehabilitación, crecimiento y modernización, así como optimización y eficiencia de la infraestructura de la Subdirección de Distribución, en coordinación con las áreas correspondientes;
- **III.** Coordinar el control y seguimiento del ejercicio presupuestal de la Subdirección de Distribución, así como evaluar su cumplimiento, y
- **IV.** Coordinar la gestión de proyectos de rehabilitación, crecimiento y modernización de la infraestructura de la Subdirección de Distribución.

#### **Artículo 45.** La Gerencia de Transporte Terrestre tendrá las funciones siguientes:

- I. Transportar productos petrolíferos y sus derivados, por medio del sistema de transporte terrestre;
- **II.** Administrar los contratos de servicio de transporte terrestre por autotanque de productos petrolíferos y sus derivados;
- **III.** Analizar y calcular, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, las tarifas de transporte terrestre de productos petrolíferos y sus derivados, por tipo de producto y modalidad de transporte, y
- **IV.** Analizar nuevas tecnologías, elaborar estudios técnicos, desarrollar proyectos de ingeniería y proyectar nueva infraestructura para la operación y mantenimiento del sistema de transporte terrestre.

#### Artículo 46. La Gerencia de Operación Marítima y Portuaria tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Recibir, transportar y descargar productos petrolíferos y sus derivados, por medio del sistema de transporte marítimo;
  - II. Administrar los procesos de integridad y confiabilidad operativa del sistema de transporte marítimo;

- **III.** Definir los requerimientos de materiales, equipos, obras y servicios necesarios para mantener y operar el sistema de transporte marítimo;
- IV. Elaborar estudios de pre inversión y factibilidad de proyectos de rehabilitación, crecimiento, adquisición, modernización de elementos del sistema de transporte marítimo;
- **V.** Calcular, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, las tarifas de transporte marítimo, de servicios portuarios, de guarda, manejo, renta y otros servicios de terminal para productos petrolíferos y sus derivados, y
- **VI.** Evaluar nuevas tecnologías y realizar estudios técnicos y de ingeniería para la infraestructura del sistema de transporte marítimo.
  - Artículo 47. La Gerencia de Transporte por Ducto tendrá las funciones siguientes:
  - I. Transportar productos petrolíferos y sus derivados, a través del sistema de transporte por ductos;
  - II. Administrar los procesos de integridad y confiabilidad operativa del sistema de transporte por ducto;
- **III.** Analizar nuevas tecnologías, elaborar estudios técnicos, desarrollar proyectos de ingeniería y proyectar nueva infraestructura del sistema de transporte por ductos, y
- **IV.** Calcular, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, las tarifas de transporte por ducto de productos petrolíferos y sus derivados.

#### **CAPITULO QUINTO**

#### DE LA SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

Artículo 48. La Subdirección de Almacenamiento y Reparto tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir los procesos de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados;
- **II.** Coordinar la definición de la planeación estratégica de los activos y programas destinados al recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados en las terminales de almacenamiento y reparto, así como su seguimiento y evaluación;
- **III.** Administrar y supervisar las actividades del mantenimiento de la infraestructura de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados;
- IV. Coordinar los proyectos de desarrollo de infraestructura con las unidades administrativas de la Subdirección;
- **V.** Dirigir el proceso integral de la coordinación operativa en las terminales de almacenamiento y reparto para la determinación de la logística de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados; en función de la disponibilidad de los mismos, la infraestructura existente y la demanda nacional de productos;
- **VI.** Coordinar los servicios de reparto local y foráneo, así como el almacenamiento, la guarda y manejo de productos petrolíferos y sus derivados;
- **VII.** Planear las necesidades estructurales para la implantación, modernización y crecimiento de los sistemas de medición, en los procesos de recibo, almacenamiento y despacho;
- **VIII.** Establecer las acciones estratégicas en las terminales de almacenamiento y reparto, para que los productos petrolíferos se suministren;
- IX. Autorizar el esquema de auto-abasto para entrega de productos petrolíferos y sus derivados a estaciones de servicio, y
- X. Participar o, en su caso, atender las consultas, así como los reclamos, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión.
  - Artículo 49. La Gerencia de Operación y Mantenimiento de Terminales tendrá las funciones siguientes:
- I. Implantar los procesos de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados;
- II. Programar, con las demás unidades administrativas de la Subdirección de Almacenamiento y Reparto, el almacenamiento de productos petrolíferos y sus derivados en las terminales de almacenamiento y reparto;
- III. Verificar que en las terminales de almacenamiento y reparto se mantengan niveles de inventarios óptimos;

- **IV.** Coordinar la elaboración, atención y evaluación de los programas de mantenimiento de la infraestructura de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados;
- V. Realizar análisis de negocios y evaluación de proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura;
- **VI.** Administrar proyectos sustantivos en materia de crecimiento, modernización y construcción de infraestructura de recibo, almacenamiento, despacho y reparto, y
- **VII.** Participar, con las diferentes unidades administrativas del Organismo, en el proceso integral de la coordinación operativa para la determinación de la logística de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados.
  - Artículo 50. La Gerencia de Reparto, Medición y Servicios tendrá las funciones siguientes:
- **I.** Controlar y evaluar los servicios de almacenamiento y reparto relacionados con las ventas de primera mano en el transporte y la guarda y manejo de productos petrolíferos y sus derivados;
- **II.** Evaluar la ejecución de los servicios proporcionados por las terminales de almacenamiento y reparto para la atención a clientes de ventas de primera mano en transporte y guarda y manejo de productos petrolíferos y sus derivados;
- **III.** Coordinar y evaluar la atención de los programas de entrega de productos petrolíferos y sus derivados a clientes de las terminales de almacenamiento y reparto;
- **IV.** Administrar los registros de autotanques propiedad del Organismo, o contratados por éste y de terceros, relacionados con el transporte en la entrega de productos petrolíferos y sus derivados a clientes de venta de primera mano, así como de sus operadores;
  - V. Evaluar el desempeño de los operadores de autotanques;
- **VI.** Verificar la operación y certificación de los laboratorios de control de calidad en las terminales de almacenamiento y reparto;
- **VII.** Supervisar que los instrumentos de medición instalados en cada terminal de almacenamiento y reparto, estén calibrados de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;
- **VIII.** Supervisar y coordinar la consolidación de los balances en las terminales de almacenamiento y reparto;
  - IX. Supervisar la determinación de la modalidad de suministro de petrolíferos a estaciones de servicio;
- X. Implantar los requerimientos estructurales para la modernización y crecimiento de los sistemas de medición, en los procesos de recibo, almacenamiento y despacho, y
- **XI.** Implantar las acciones necesarias en las terminales de almacenamiento y reparto para que los productos petrolíferos y sus derivados que se suministren cumplan con la normatividad y especificaciones de calidad.
- **Artículo 51.** Las gerencias de Almacenamiento y Reparto Norte, Pacífico, Centro y Golfo, tendrán las funciones siguientes:
- I. Coordinar y verificar las acciones para establecer los procesos de recibo, almacenamiento y reparto de productos petrolíferos y sus derivados;
- **II.** Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la infraestructura de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados, así como de inspección y confiabilidad técnica y operacional de la infraestructura y equipos; así como coordinar su ejecución en las terminales de almacenamiento y reparto;
  - III. Verificar el aprovechamiento de la capacidad de las instalaciones de almacenamiento e infraestructura;
- IV. Supervisar la ejecución de proyectos de inversión crecimiento, modernización y construcción de infraestructura;
- **V.** Coordinar las operaciones de recepción, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados, con las terminales de almacenamiento y reparto;
- **VI.** Supervisar la ejecución de los servicios de recibo, almacenamiento y reparto relacionados con las ventas de primera mano en el transporte y la guarda y manejo de productos petrolíferos y sus derivados;
  - **VII.** Administrar la flotilla de autotanques propiedad del Organismo;
- **VIII.** Mantener vigentes los certificados de los laboratorios y acreditación por terceros en las terminales de almacenamiento y reparto;

- **IX.** Verificar que los instrumentos de medición instalados en cada Terminal de Almacenamiento y Reparto, estén calibrados de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;
  - X. Verificar la determinación de la modalidad de suministro de petrolíferos a estaciones de servicio, y
- **XI.** Elaborar e implantar las directrices para la optimización del reparto de productos petrolíferos y sus derivados en las terminales de almacenamiento y reparto.

#### **CAPITULO SEXTO**

#### DE LA SUBDIRECCION COMERCIAL

Artículo 52. La Subdirección Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso comercial del Organismo;
- II. Dirigir y coordinar las políticas, programas y proyectos del proceso comercial del Organismo;
- **III.** Coordinar el proceso de definición de estrategias del Proceso Comercial de Pemex-Refinación, de conformidad con el Plan de Negocios y el Programa de Ejecución de la Estrategia del Organismo, autorizarlas y promover su aplicación;
- **IV.** Proponer esquemas de coordinación operativa comercial para el abasto de productos petrolíferos y sus derivados con las subdirecciones del Organismo, los Organismos Subsidiarios y filiales, y
- **V.** Canalizar los planteamientos elaborados por los clientes y el público en general en el ámbito comercial para su análisis y atención correspondiente.

Artículo 53. La Gerencia de Coordinación Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Consolidar los requerimientos de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos del mercado nacional;
- II. Consolidar la información recibida de las diferentes áreas de la Subdirección Comercial para la determinación del pronóstico de la demanda de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos, así como su análisis con el resto de las Subdirecciones del Organismo;
- **III.** Participar en las operaciones de suministro, asistencia técnica, calidad, importación y exportación de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos que demanda el mercado nacional y el Sistema Nacional de Refinación:
- **IV.** Participar en el proceso de integración operativa para la determinación de la logística de importación, recibo, almacenamiento y entrega de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos, así como de las exportaciones que el Organismo requiera:
- **V.** Coordinar el seguimiento al programa de importaciones y exportaciones de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos que comercializa el Organismo, así como los componentes para el propio Organismo;
- **VI.** Formalizar las fórmulas de transferencia para la importación y exportación de productos petrolíferos, sus derivados, petroquímicos y componentes para el Sistema Nacional de Refinación;
- **VII.** Proporcionar asesoría técnica a las gerencias de Ventas a Estaciones de Servicio y de Ventas al Mayoreo para la atención de sus clientes y a las diferentes instancias que lo requieran;
- **VIII.** Coordinar y evaluar la ejecución de los trabajos realizados por terceros especializados para la supervisión técnica de mantenimiento a estaciones de servicio franquiciadas en operación y otros canales de comercialización, con base en los requerimientos de las gerencias de la Subdirección Comercial;
  - IX. Participar en el desarrollo de nuevos productos petrolíferos;
- **X.** Elaborar y actualizar, en coordinación con otras unidades administrativas competentes, así como emitir y difundir, las especificaciones de calidad de los productos petrolíferos y sus derivados de línea que comercializa el Organismo;
- **XI.** Coordinar y orientar las acciones de las áreas que integran la Subdirección Comercial en la aplicación de las estrategias comerciales instruidas para el abasto y comercialización de productos petrolíferos, sus derivados y petroquímicos, con el resto de las subdirecciones del Organismo y los Organismos Subsidiarios, y
  - XII. Realizar la gestión comercial para la compraventa de insumos para el Sistema Nacional de Refinación.

Artículo 54. La Gerencia de Ventas al Mayoreo tendrá las funciones siguientes:

- **I.** Realizar la venta de productos petrolíferos y sus derivados y petroquímicos ofertados por el Organismo, excepto a estaciones de servicio;
  - II. Administrar la cartera de clientes industriales, distribuidores, interorganismos y Gobierno;

- **III.** Administrar, en coordinación con la Gerencia de Ventas a Estaciones de Servicio, el crédito, facturación y cobranza de los clientes de la Subdirección Comercial:
- **IV.** Proporcionar a la Gerencia de Coordinación Comercial el pronóstico de la demanda de productos petrolíferos y sus derivados requeridos por los clientes de mayoreo y gestionar su programación y atención por cada centro de embarque;
- V. Participar en el desarrollo de nuevos productos petrolíferos y sus derivados y modelos de negocio acordes;
- **VI.** Participar, con las diferentes unidades administrativas del Organismo, en el proceso integral de coordinación operativa para la determinación de la logística de recibo, almacenamiento, despacho y reparto de productos petrolíferos y sus derivados, y
  - VII. Autorizar los programas de entrega de producto a clientes diferentes a las estaciones de servicio.
  - Artículo 55. La Gerencia de Ventas a Estaciones de Servicio tendrá las funciones siguientes:
  - I. Realizar la venta de productos petrolíferos a las estaciones de servicio;
  - II. Coordinar la relación comercial con los franquiciatarios de las estaciones de servicio:
- **III.** Impulsar estrategias, proyectos y programas para la modernización del proceso comercial de la Franquicia PEMEX;
- **IV.** Establecer los términos y condiciones que deben contener los programas de supervisión y control de la Franquicia PEMEX, que ejecute la Gerencia de Coordinación Comercial, así como instrumentar las acciones para la aplicación de dichos programas;
- **V.** Proporcionar a la Gerencia de Coordinación Comercial el pronóstico de la demanda de productos petrolíferos y sus derivados requeridos por las estaciones de servicio y gestionar su programación y atención por cada centro de embarque;
- **VI.** Analizar el desempeño del proceso comercial de la Franquicia PEMEX y de las estaciones de servicio propiedad o en posesión del Organismo, y proponer esquemas para la incorporación de mejores prácticas y mejora continua;
- **VII.** Promover y mantener la comunicación con los franquiciatarios y sus organizaciones en materia del fortalecimiento de la relación comercial del posicionamiento de la Franquicia PEMEX en el mercado;
  - VIII. Coordinar y evaluar la atención de los programas de entrega de producto a las estaciones de servicio;
- IX. Coordinar con la Gerencia de Ventas al Mayoreo, el crédito, facturación y cobranza de los clientes de la Subdirección Comercial, y
- **X.** Apoyar el desarrollo de negocios nuevos o complementarios para las estaciones de servicio, que proponga la Gerencia de Desarrollo de Negocios y Mercadotecnia.
  - Artículo 56. La Gerencia de Políticas y Desarrollo Comercial tendrá las funciones siguientes:
- **I.** Revisar, diseñar y actualizar los mecanismos de precios de los productos que vende el Organismo en el territorio nacional, para someterlos a la aprobación de la autoridad competente;
- II. Calcular, actualizar y difundir los precios de los productos que vende el Organismo en el territorio nacional;
- **III.** Analizar, actualizar, calcular y proponer para autorización de la autoridad competente, los márgenes comerciales que se otorgan a los clientes del Organismo;
- **IV.** Presentar para aprobación de la autoridad competente, las propuestas de mecanismos de precios, cuotas o tarifas, diferentes a la de los productos que se venden en el territorio nacional, de las gerencias de la Subdirección Comercial, según corresponda;
- V. Consolidar periódicamente las cifras de las ventas nacionales al público de los productos comercializados por el Organismo;
- **VI.** Analizar y evaluar las condiciones del mercado de hidrocarburos para formular las directrices de la actividad comercial con los clientes diferentes a los adheridos a la Franquicia PEMEX;
- **VII.** Elaborar los criterios aplicables a las áreas de ventas encargadas de llevar a cabo la comercialización de productos del Organismo para los clientes diferentes a los adheridos a la Franquicia PEMEX, y
- **VIII.** Coordinar con las unidades administrativas de la Subdirección Comercial el análisis de las condiciones crediticias prevalecientes en el mercado.

Artículo 57. La Gerencia de Desarrollo de Negocios y Mercadotecnia tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de estudios de mercado relacionados con la comercialización de productos petrolíferos;
  - II. Coordinar la elaboración de estudios de evaluación de estándares de calidad sobre el servicio al cliente;
- III. Mantener actualizada la imagen y las Marcas PEMEX de los productos y servicios comercializados por el Organismo;
  - IV. Realizar el seguimiento del uso de las Marcas PEMEX en los medios en los que éstas se utilicen;
- **V.** Elaborar las propuestas de las cuotas de publicidad de terceros por uso de imagen dentro de la Franquicia PEMEX;
- **VI.** Proponer, en coordinación con las gerencias de Comunicación Social de PEMEX y de Ventas a Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación, los programas de publicidad, comunicación y promoción comercial que posicionan las Marcas PEMEX y los canales de comercialización del Organismo;
- **VII.** Administrar el uso de las marcas licenciadas al Organismo y, en coordinación con las gerencias de Ventas a Estaciones de Servicio y Ventas al Mayoreo, determinar su uso por terceros;
- **VIII.** Analizar y proponer el desarrollo de negocios nuevos o complementarios para los canales de comercialización de los productos del Organismo, y
- **IX.** Instrumentar y mantener, en coordinación con las gerencias de Ventas a Estaciones de Servicios y de Ventas al Mayoreo, los medios de comunicación con los franquiciatarios, clientes y consumidores finales.

#### **CAPITULO SEPTIMO**

#### **DE LA SUBDIRECCION DE PROYECTOS**

Artículo 58. La Subdirección de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y planear la ejecución de proyectos de infraestructura del Organismo;
- II. Dirigir el diseño y construcción de los proyectos requeridos por el Organismo;
- **III.** Aprobar mecanismos de supervisión, evaluación y control de los proyectos asignados a la Subdirección;
- **IV.** Coordinar, con las unidades administrativas del Organismo, lo relativo a la instalación de la nueva infraestructura y proyectos necesarios en los centros de trabajo, y
- V. Participar o, en su caso, atender las consultas, así como los reclamos, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión.
- **Artículo 59.** La Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad tendrá las funciones siguientes:
- I. Analizar y verificar el desarrollo y la ejecución de los proyectos de modernización y ampliación de capacidad del Organismo y darles seguimiento;
- **II.** Coordinar la elaboración y verificar la aplicación de mecanismos de supervisión, evaluación y control para el desarrollo y la ejecución de los proyectos de modernización y ampliación de capacidad;
- III. Supervisar que los proyectos de modernización y ampliación de capacidad asignados se desarrollen eficazmente;
- **IV.** Estimar y programar los recursos presupuestales requeridos en las diferentes etapas de los proyectos de modernización y ampliación de capacidad de las instalaciones del Organismo, y
- V. Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de los proyectos de modernización y ampliación de capacidad.
- **Artículo 60.** La Coordinación de Proyectos de Impacto Social y Alta Rentabilidad tendrá las funciones siguientes:
- I. Analizar y verificar el desarrollo y la ejecución de los proyectos de impacto social y alta rentabilidad del Organismo y darles seguimiento;
- **II.** Coordinar la elaboración y verificar la aplicación de mecanismos de supervisión, evaluación y control para el desarrollo y la ejecución de los proyectos de impacto social y alta rentabilidad;
- **III.** Supervisar que los proyectos de impacto social y alta rentabilidad asignados se desarrollen eficazmente;

- **IV.** Estimar y programar los recursos presupuestales requeridos en las diferentes etapas de los proyectos de impacto social y alta rentabilidad de las instalaciones del Organismo, y
- V. Gestionar los trámites necesarios para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de los proyectos de impacto social y alta rentabilidad.
  - Artículo 61. La Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control tendrá las funciones siguientes:
  - I. Participar en la integración y análisis de la cartera de proyectos de inversión del Organismo;
- II. Consolidar y suministrar información del avance físico y financiero de los proyectos asignados a la Subdirección de Proyectos;
- **III.** Integrar los requerimientos presupuestales de los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección de Proyectos;
- **IV.** Analizar e informar la disponibilidad presupuestal para cualquier iniciativa de gasto que afecte los proyectos a cargo de la Subdirección de Proyectos, y
- **V.** Planear y proyectar los recursos asociados a los proyectos nuevos y en ejecución, requeridos por las instancias correspondientes.
  - Artículo 62. La Gerencia de Proyectos de Modernización tendrá las funciones siguientes:
- I. Elaborar y dar seguimiento al programa del plan de ejecución de los proyectos de modernización a su cargo:
- II. Realizar los análisis de riesgo y actualizar los programas de ejecución de los proyectos de modernización;
- III. Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de modernización asignados;
- **IV.** Emitir y suscribir la documentación soporte para realizar los estudios y las ingenierías, realizar las acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos de modernización;
- **V.** Elaborar el catálogo de conceptos que se ejecutarán a precios unitarios y, en su caso, apoyar en el análisis y autorización de los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los trabajos;
- **VI.** Administrar, supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos de modernización, y
- **VII.** Coordinar, con las unidades administrativas que correspondan, las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos de modernización asignados y realizar la entrega recepción de dichas instalaciones.
  - Artículo 63. La Gerencia de Proyectos de Ampliación de Capacidad tendrá las funciones siguientes:
- I. Elaborar y dar seguimiento al programa del plan de ejecución de los proyectos de ampliación de capacidad a su cargo;
- II. Realizar los análisis de riesgo y actualizar los programas de ejecución de los proyectos de ampliación de capacidad;
- **III.** Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de ampliación de capacidad asignados;
- **IV.** Emitir y suscribir la documentación soporte para realizar los estudios y las ingenierías; realizar las acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos de ampliación de capacidad;
- **V.** Elaborar el catálogo de conceptos que se ejecutarán a precios unitarios y, en su caso, apoyar en el análisis y autorización de los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los trabajos;
- **VI.** Administrar, supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos de ampliación de capacidad, y
- **VII.** Coordinar, con las unidades administrativas que correspondan, las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos de ampliación de capacidad asignados y realizar la entrega recepción de dichas instalaciones.

Artículo 64. La Gerencia de Proyectos Ambientales tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y dar seguimiento al programa del plan de ejecución de los proyectos ambientales a su cargo;
- II. Realizar los análisis de riesgo y actualizar los programas de ejecución de los proyectos ambientales;
- **III.** Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos ambientales asignados;
- **IV.** Emitir y suscribir la documentación soporte para realizar los estudios y las ingenierías; realizar las acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos ambientales;
- **V.** Elaborar el catálogo de conceptos que se ejecutarán a precios unitarios y, en su caso, apoyar en el análisis y autorización de los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los trabajos;
  - VI. Administrar, supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos ambientales, y
- **VII.** Coordinar, con las unidades administrativas que correspondan, las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos ambientales asignados y realizar la entrega recepción de dichas instalaciones.
  - Artículo 65. La Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Refinerías tendrá las funciones siguientes:
  - I. Elaborar el programa del plan de ejecución de los proyectos de alta rentabilidad de refinerías a su cargo;
- II. Realizar los análisis de riesgo y actualizar los programas de ejecución de los proyectos de alta rentabilidad de refinerías;
- **III.** Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de alta rentabilidad de refinerías;
- **IV.** Emitir y suscribir la documentación soporte para realizar los estudios y las ingenierías; realizar las acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos alta rentabilidad de refinerías;
- **V.** Elaborar el catálogo de conceptos que se ejecutarán a precios unitarios y, en su caso, apoyar en el análisis y autorización de los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los trabajos;
- **VI.** Administrar, supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos de alta rentabilidad de refinerías, y
- **VII.** Coordinar con las unidades administrativas que correspondan las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos de alta rentabilidad de refinerías asignados y realizar la entrega recepción de dichas instalaciones.
- **Artículo 66.** La Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Almacenamiento, Reparto y Distribución tendrá las funciones siguientes:
- I. Elaborar y dar seguimiento al programa del plan de ejecución de los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución a su cargo, definiendo las estrategias financiera, de ejecución, de contratación y plan de recursos humanos;
- II. Realizar los análisis de riesgo y actualizar los programas de ejecución de los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución;
- **III.** Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución asignados;
- **IV.** Emitir y suscribir la documentación soporte para realizar los estudios y las ingenierías; realizar las acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución;
- **V.** Elaborar el catálogo de conceptos que se ejecutarán a precios unitarios y, en su caso, apoyar en el análisis y autorización de los precios unitarios extraordinarios que sean requeridos durante la ejecución de los trabajos;
- **VI.** Administrar, supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos relativos a los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución, y
- **VII.** Coordinar con las unidades administrativas que correspondan las actividades de puesta en marcha y pruebas de comportamiento de las instalaciones contempladas en los proyectos de alta rentabilidad de almacenamiento, reparto y distribución asignados y realizar la entrega recepción de dichas instalaciones.

#### **CAPITULO OCTAVO**

#### DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Artículo 67. La Subdirección de Administración y Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir las actividades en las materias de presupuesto, contabilidad, recursos financieros, tesorería y fiscal del Organismo, bajo los modelos de operación, la conducción normativa y funcional de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- **II.** Dirigir las actividades en las materias de bienes patrimoniales, servicios de apoyo, y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Organismo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de PEMEX;
- **III.** Proponer al área competente de la Dirección Corporativa de Finanzas para su validación y, en su caso, sometimiento a las instancias correspondientes estrategias de administración de riesgos financieros de las posiciones del Organismo de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Participar, con la Dirección Corporativa de Finanzas, en la elaboración del programa integral de aseguramiento del Organismo;
  - V. Coordinar la gestión de reclamaciones de seguros del Organismo;
- **VI.** Coordinar la atención de las recomendaciones derivadas del programa de prevención de pérdidas del Organismo;
- **VII.** Dirigir la aplicación de los mecanismos de coordinación y operación emitidos por las unidades administrativas correspondientes de PEMEX, así como establecer los correspondientes al Organismo;
- **VIII.** Conducir y dar seguimiento al proceso de integración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de operación, inversión, de operaciones constitutivas de deuda pública y otros rubros del Organismo, así como sus adecuaciones, bajo la conducción normativa y funcional de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- IX. Integrar cualquier información en materia presupuestaria que deba presentar el Organismo, incluida la relacionada con la Cuenta Pública, bajo la conducción normativa y funcional de la Dirección Corporativa de Finanzas:
- X. Dirigir y coordinar la integración de la información financiera del Organismo, así como la atención de solicitudes que, en esta materia, realicen las unidades administrativas competentes;
- XI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Organismo, en la elaboración del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo y el escenario indicativo de metas de balance financiero del Organismo, así como en los diferentes escenarios de planeación financiera que determine la Dirección Corporativa de Finanzas;
- **XII.** Determinar la estrategia del proceso de contratación y coordinar la integración de los programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, contrataciones, convenios y modificaciones que deriven de dichos programas en el Organismo;
- **XIII.** Coordinar el proceso de adquisición, administración, desincorporación y enajenación de los bienes del Organismo;
- XIV. Conducir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de las operaciones y cumplimiento del objeto del Organismo y, en su caso, filiales, así como participar con las unidades administrativas de PEMEX que corresponda, en su caso, bajo las directrices de la Dirección Corporativa de Finanzas:
  - XV. Participar en los escenarios financieros y económicos del Plan de Negocios;
- XVI. Participar en la coordinación de las acciones de evaluación económica financiera y de la gestión del Organismo;
- **XVII.** Coordinar la formulación e integración de los estados financieros del Organismo y su remisión a la Dirección Corporativa de Finanzas;
- **XVIII.** Emitir los criterios específicos en materia de operación de almacenes y de inventarios, así como dirigir su administración;
- **XIX.** Dirigir la administración y evaluación de los servicios generales y de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- **XX.** Coordinar la gestión de las solicitudes de donaciones de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, atender las reclamaciones que se realicen al Organismo derivadas de su operación o de las contingencias que se le presenten;

- **XXI.** Coordinar, integrar y dar seguimiento a cualquier operación que pudiera considerarse constitutiva de deuda pública, así como recopilar y proporcionar la información necesaria a la Dirección Corporativa de Finanzas para la obtención de las autorizaciones correspondientes previo a su contratación;
- **XXII.** Implantar el modelo de negocios único institucional de suministros en el Organismo y coadyuvar con PEMEX en su aplicación y operación frente a terceros, y
- **XXIII.** Establecer e implementar estrategias de contratación que permitan incrementar el grado de integración nacional en adquisiciones y servicios, en términos de la Ley.
  - Artículo 68. La Gerencia de Recursos Financieros tendrá las funciones siguientes:
- **I.** Planear, programar, controlar, ejecutar y evaluar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia contable, fiscal y de tesorería en el Organismo y, en su caso, filiales;
- **II.** Participar en la definición, establecimiento y ejecución de las estrategias y políticas financieras, así como en la planeación financiera del Organismo;
- **III.** Coordinar y supervisar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos de operación del Organismo;
- **IV.** Realizar las actividades para la obtención, procesamiento, análisis, presentación y evaluación de la información contable, fiscal, de tesorería y financiera, así como formular e integrar los estados financieros del Organismo y remitirlos a la Dirección Corporativa de Finanzas;
- **V.** Planear, programar, controlar ejecutar y evaluar el funcionamiento y la resolución de las actividades de tesorería en materia de cobranza, captación, dispersión, pagos y concentración de fondos;
- **VI.** Llevar a cabo las acciones para la consolidación y cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de las operaciones y objeto del Organismo y, en su caso filiales, así como participar con las unidades administrativas de PEMEX que corresponda, en su caso;
  - VII. Atender los requerimientos de información financiera de las instancias internas y externas;
- VIII. Implementar las acciones para el fortalecimiento del control interno en los procesos operativos, administrativos y financieros del Organismo;
  - IX. Proponer mecanismos para administrar y explotar la información financiera del Organismo;
  - X. Formular e integrar la información contable y tributaria de la Cuenta Pública del Organismo;
  - XI. Coordinar el desarrollo y evaluar la operación del sistema de facturación electrónica del Organismo;
- **XII.** Dar seguimiento al proceso de la administración de riesgos financieros de las posiciones del Organismo de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia;
- **XIII.** Integrar y dar seguimiento a cualquier operación que pudiera ser constitutiva de deuda pública, así como coadyuvar en la recopilación de la información necesaria para su remisión a la Subdirección de Administración y Finanzas, y
- XIV. Participar en la coordinación e integración de la información financiera del Organismo, incluida la relacionada con el Informe de Avance de Gestión Financiera del Organismo; así como participar en la atención de solicitudes que, en esta materia, realicen las unidades administrativas competentes.
  - Artículo 69. La Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios tendrá las funciones siguientes:
- I. Participar en el establecimiento de mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de administración patrimonial en materia de bienes muebles e inmuebles, archivos y servicios del Organismo;
- II. Colaborar con la Dirección Corporativa de Finanzas en la elaboración del programa integral de aseguramiento del Organismo:
  - III. Gestionar las reclamaciones de seguros y fianzas aplicables del Organismo;
- **IV.** Colaborar en la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas del programa de prevención de pérdidas del Organismo;
- **V.** Administrar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- **VI.** Participar en la elaboración de los planes y programas en materia inmobiliaria y de derechos de vía del Organismo, así como ejecutarlos y darles seguimiento;
  - **VII.** Administrar el registro de los bienes inmuebles del Organismo;

- VIII. Ejecutar los procedimientos de administración, desincorporación adquisición y enajenación de los bienes inmuebles del Organismo;
- IX. Analizar, evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de donaciones de bienes presentadas por terceros;
- X. Participar en la atención de los requerimientos de las comunidades afectadas por la operación de las instalaciones del Organismo;
- **XI.** Administrar, conservar y custodiar los documentos que integran el archivo histórico de concentración del Organismo;
  - XII. Administrar los servicios de administración patrimonial y generales del Organismo, y
  - XIII. Atender los requerimientos de información de las instancias internas y externas.
  - Artículo 70. La Gerencia de Recursos Materiales tendrá las funciones siguientes:
- I. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Organismo, así como apoyar en la elaboración de modelos económicos y bases de licitación;
- II. Coordinar la evaluación económica de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- **III.** Emitir la revisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios respecto de los procedimientos de contratación;
  - IV. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo;
  - V. Proponer las iniciativas de agregación de demanda en el Organismo;
- **VI.** Resolver y dar seguimiento a los reclamos, controversias técnicas o administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo;
- VII. Proponer mecanismos relacionados con la detección de necesidades de suministro de recursos materiales del Organismo, y
  - **VIII.** Administrar los almacenes y control de inventarios en el Organismo.
  - Artículo 71. La Gerencia de Contratos de Obra Pública tendrá las funciones siguientes:
- I. Planear, programar, controlar, ejecutar y evaluar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia de obras y servicios en el Organismo, con independencia del régimen que les aplique;
- **II.** Aprobar la evaluación económica de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación de obras y servicios del Organismo, con independencia del régimen que les aplique;
- **III.** Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de obras y servicios del Organismo, con independencia del régimen que les aplique;
- **IV.** Emitir la revisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas respecto del procedimiento de contratación;
- **V.** Integrar, ejecutar y supervisar los programas anuales de obras y servicios del Organismo y participar en el establecimiento de mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos;
- **VI.** Resolver y dar seguimiento a los reclamos, controversias administrativas y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación de obras y servicios del Organismo, con independencia del régimen que les aplique;
- **VII.** Asesorar a las unidades administrativas responsables de ejecutar obra pública y servicios relacionados con las mismas e instancias externas, en los aspectos normativos aplicables a la contratación de los proyectos, y
- **VIII.** Participar y dar seguimiento a las gestiones para la capitalización de las obras desarrolladas por la Subdirección de Proyectos.
  - Artículo 72. La Gerencia de Presupuestos tendrá las funciones siguientes:
- **I.** Planear, programar controlar, ejecutar y evaluar el funcionamiento y la resolución de asuntos en materia presupuestaria en el Organismo;
- **II.** Participar en la formulación, integración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de operación, inversión, de operaciones constitutivas de deuda pública y otros rubros del Organismo, así como de sus adecuaciones y gestionar su autorización;

- **III.** Participar, con las unidades administrativas del Organismo, en la elaboración del Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo, así como en el escenario indicativo de metas de balance financiero del Organismo y en los diferentes escenarios de planeación financiera;
- **IV.** Realizar las acciones para establecer mecanismos de planeación, gestión, seguimiento y evaluación para el aprovechamiento de los recursos presupuestales del Organismo;
- V. Formular e integrar cualquier información en materia presupuestaria del Organismo, incluida la relacionada con la Cuenta Pública;
- **VI.** Proponer y dar seguimiento a indicadores sobre el desempeño en materia presupuestaria, así como administrar y explotar la información en dicha materia:
- **VII.** Analizar, validar, integrar y gestionar las solicitudes de autorización de erogaciones plurianuales de operación e inversión del Organismo, y
- **VIII.** Analizar, consolidar y evaluar el ejercicio presupuestal de los ingresos y egresos de operación e inversión, así como de otros ingresos y egresos del Organismo.

#### **CAPITULO NOVENO**

#### DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION, COORDINACION Y EVALUACION

Artículo 73. La Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la participación del Organismo en las actividades de planeación estratégica y operativa institucional;
  - II. Dirigir la participación del Organismo en la elaboración del Plan de Negocios;
- III. Conducir la elaboración del programa de ejecución de la estrategia del Organismo y coordinar su implementación;
- **IV.** Conducir la integración y el seguimiento de los programas operativos y, en su caso, de las metas de desempeño, así como coordinar su ejecución;
- **V.** Coordinar la definición y evaluación económica de los programas, proyectos e iniciativas del Organismo, así como gestionar su autorización cuando así se requiera;
  - VI. Conducir la participación del Organismo en la integración de la estrategia tecnológica institucional;
- **VII.** Analizar y proponer alternativas tecnológicas de vanguardia en el Organismo con base en las metodologías que establezca PEMEX para tal efecto;
  - VIII. Coordinar la integración y administración de la Base de Datos del Organismo;
  - IX. Evaluar de manera integral el desempeño operativo, económico y financiero del Organismo, y
- X. Coordinar la integración y la jerarquización del portafolio de programas, proyectos de inversión y de otras iniciativas que impliquen el uso de recursos de operación, de acuerdo a los objetivos del Plan de Negocios.
  - Artículo 74. La Gerencia de Análisis de Inversiones y Gasto Operativo tendrá las funciones siguientes:
- I. Apoyar a las unidades administrativas en la definición y evaluación económica de los programas, proyectos e iniciativas del Organismo;
- **II.** Integrar, jerarquizar y registrar el portafolio de programas y proyectos de inversión y otras iniciativas que impliquen el uso de recursos de operación;
- **III.** Revisar los entregables, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, para la acreditación de los proyectos;
  - IV. Evaluar la ejecución de los proyectos prioritarios señalando el cumplimiento de las metas asociadas;
- **V.** Consolidar y fortalecer el proceso de desarrollo de proyectos de acuerdo con el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos de PEMEX, y
- **VI.** Informar a las instancias competentes sobre los avances en la planeación y ejecución de los programas, proyectos e iniciativas del Organismo, y su problemática.

Artículo 75. La Gerencia de Evaluación al Desempeño tendrá las funciones siguientes:

- Evaluar los resultados operativos, financieros y económicos del Organismo;
- II. Consolidar y fortalecer el proceso de evaluación basado en la generación de valor económico;
- III. Diseñar indicadores de medición del desempeño operativo, financiero y económico del Organismo;

- **IV.** Dar seguimiento y evaluar, en conjunto con la Gerencia de Planeación Estratégica, el cumplimiento de las metas de desempeño del Plan de Negocios y del Programa de Ejecución de la Estrategia, así como proponer acciones de mejora;
  - V. Integrar y administrar la Base de Datos del Organismo, y
  - VI. Elaborar informes relacionados con la evaluación operativa, económica y financiera del Organismo.

Artículo 76. La Gerencia de Planeación Estratégica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la participación del Organismo en las actividades de la planeación estratégica de Pemex-Refinación;
  - II. Coordinar la participación del Organismo en la elaboración de Plan de Negocios;
- **III.** Coordinar la elaboración de la estrategia de corto, mediano y largo plazo, en cuanto al suministro de productos petrolíferos y sus derivados a nivel nacional;
- **IV.** Realizar estudios de maximización de valor que permitan evaluar oportunidades de crecimiento y alternativas de mejora operativa;
- **V.** Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo, el programa de ejecución de la estrategia, así como gestionar su implementación;
- **VI.** Participar en la optimización de programas de operación y proponer mejoras al proceso de gestión operativa y estratégica;
- **VII.** Desarrollar y administrar modelos y herramientas de análisis para la programación, optimización y evaluación operativa;
- **VIII.** Elaborar los balances volumétricos multianuales e integrar los requerimientos de gasto de operación e inversión asociados, así como participar en la elaboración de los escenarios de demanda de los productos que comercializa el Organismo;
  - IX. Participar en la evaluación económica de los proyectos de inversión;
  - X. Integrar las necesidades del Organismo relacionadas con la estrategia tecnológica institucional, y
- **XI.** Dar seguimiento y evaluar, en conjunto con la Gerencia de Evaluación del Desempeño, el cumplimiento de las metas de desempeño del Plan de Negocios y del Programa de Ejecución de la Estrategia, así como proponer acciones de mejora.
  - Artículo 77. La Gerencia de Programación y Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:
- **I.** Integrar y optimizar los programas de operación de producción, almacenamiento, distribución y comercialización alineados al programa de ejecución de la estrategia;
- **II.** Revisar, diseñar y actualizar los mecanismos de precios interorganismos de los productos que comercializa Pemex-Refinación con los Organismos Subsidiarios, para someterlos a la aprobación de la autoridad competente;
  - III. Integrar los programas operativos y, en su caso, las metas de desempeño;
  - IV. Estimar la demanda nacional de productos elaborados en el Organismo, y
- **V.** Realizar el seguimiento y coordinación operativa integral de la ejecución de los programas operativos del Organismo, así como coordinar la ejecución de acciones de mejora.

#### **CAPITULO DECIMO**

#### DE LA SUBDIRECCION DE AUDITORIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL

- **Artículo 78.** La Subdirección de Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:
- I. Coordinar, con las unidades administrativas, las actividades que prevengan los riesgos de afectación a la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- II. Coordinar, en colaboración con las unidades administrativas, la atención de emergencias, contingencias y siniestros que ocurran en el Organismo;
- **III.** Coordinar, con la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de PEMEX, los cursos de capacitación y programas en materia de seguridad industrial, protección ambiental, salud en el trabajo, calidad en la producción y uso eficiente y racional de la energía;
  - IV. Participar en la definición de las estrategias institucionales en materia de desarrollo sustentable;

- **V.** Participar, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, en el diagnóstico operativo, así como en el análisis de tendencias de la industria en el Organismo, y proponer mecanismos para su captura;
- **VI.** Participar en la elaboración de costos ambientales e impacto ambiental y supervisar su incorporación a los nuevos proyectos de inversión desde su planeación;
- **VII.** Desarrollar y ejecutar planes y programas de auditorías al Sistema Institucional de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en el Organismo, así como atender las observaciones de auditorías que se le formulen;
- **VIII.** Implementar las estrategias institucionales en materia de emergencias y protección civil en el Organismo, y
- IX. Fomentar la cultura de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en el Organismo.
  - Artículo 79. La Gerencia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo tendrá las funciones siguientes:
- I. Ejecutar, conjuntamente con las unidades administrativas de los centros de trabajo, la implantación del Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
  - II. Consolidar acciones, planes y programas relativos a la seguridad industrial y salud en el trabajo;
  - III. Coordinar la atención de emergencias o siniestros que ocurran en el Organismo;
  - IV. Establecer los programas, proyectos y actividades de Salud en el Trabajo, y
  - V. Analizar y dar seguimiento a los planes y programas institucionales en materia de Salud en el Trabajo.

Artículo 80. La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

- I. Consolidar la implantación del Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental;
- **II.** Proporcionar la asesoría necesaria para la realización de sus actividades en materia de protección ambiental y desarrollo sustentable;
- III. Compilar la información sobre actividades y resultados en materia de protección ambiental y ahorro de energía;
- **IV.** Proporcionar la asesoría y coordinación en la atención de emergencias mayores en materia de protección ambiental;
- **V.** Consolidar el desarrollo de programas de conservación de recursos naturales en áreas de interés del Organismo;
- VI. Operar en la concertación de programas sociales en las comunidades aledañas a los centros operativos del Organismo;
- **VII.** Programar y ejecutar la evaluación de riesgo a la salud y remediación de sitios contaminados, derivado de las actividades del Organismo, y
  - VIII. Consolidar la implantación del Subsistema de Administración Ambiental.
- **Artículo 81.** La Gerencia de Control Técnico y Operativo de Manejo de Combustibles tendrá las funciones siguientes:
- I. Coadyuvar con la estrategia institucional que determine la Dirección Corporativa de Operaciones en el diagnóstico, identificación y análisis en materia de aseguramiento de balances volumétricos en la cadena de producción, transporte y comercialización, y
- **II.** Realizar evaluaciones técnico operativas de los procedimientos operativos en el Organismo y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de dichas evaluaciones.

#### **TITULO SEXTO**

#### DE LA REPRESENTACION Y SUPLENCIAS

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### REPRESENTACION Y NOMBRAMIENTOS

- **Artículo 82.** La representación legal de Pemex-Refinación estará a cargo de su Director General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 83.** Los subdirectores y gerentes jurídicos de la Dirección Jurídica de PEMEX, podrán ser representantes legales de Pemex-Refinación, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, el Organismo les otorgue en el ámbito de sus respectivas funciones.

La Gerencia Jurídica de lo Contencioso, la Gerencia Jurídica de Refinación y las gerencias jurídicas de los Organismos Subsidiarios de la Dirección Jurídica de PEMEX, tendrán la naturaleza de unidades administrativas encargadas de la defensa jurídica a que hace referencia el artículo 5o., tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 84.** En caso de poderes a personas ajenas al Organismo, deberán informar y justificar ante el Consejo de Administración en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

El Director General llevará, con apoyo de la Dirección Jurídica de PEMEX, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Organismo. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración.

Los poderes que, en su caso, el Director General del Organismo, otorgue a personas ajenas al mismo, en términos del párrafo cuarto del artículo 5o. de la Ley, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.

**Artículo 85.** Cuando sea necesario, los subdirectores, gerentes y demás personal del Organismo acreditarán al interior del propio Organismo, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto, les corresponden, con el nombramiento respectivo.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO POR SUPLENCIAS

**Artículo 86.** En sus ausencias, el Director General será suplido por el Subdirector de Planeación, Coordinación y Evaluación; por el Subdirector de Producción; por el Subdirector de Distribución; por el Subdirector de Almacenamiento y Reparto; por el Subdirector de Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental; por el Subdirector de Administración y Finanzas; por el Subdirector de Proyectos, y por el Subdirector Comercial, en ese orden.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Director Jurídico de PEMEX o, en su defecto, por el Gerente Jurídico de Refinación de PEMEX.

**Artículo 87.** El Director General designará a los servidores públicos que suplirán a los subdirectores en los casos de ausencias, mediante la expedición del acuerdo u oficio de encargo de despacho correspondiente.

Los gerentes serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía igual o inmediata inferior del Organismo, mediante la expedición del oficio de encargo de despacho que emita el subdirector correspondiente.

En los casos en que la suplencia de un subdirector o gerente tenga una duración mayor a tres meses, deberá hacerse del conocimiento del Consejo de Administración, en la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 88.** Los suplentes encargados del despacho en términos de las disposiciones de este capítulo y de las que de ellas emanen, contarán con las facultades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

**Artículo 89.** Los encargados de despacho por suplencia sólo tendrán efectos para el trámite y resolución de los asuntos que correspondan, y no representarán un nuevo nombramiento ni tendrán implicación alguna en el tabulador de personal.

**Artículo 90.** En caso de no designarse suplente, los respectivos titulares de las unidades administrativas adscritas a la del servidor público en ausencia, continuarán desarrollando las funciones que les corresponden.

#### **TITULO SEPTIMO**

# DE LA VIGILANCIA DE PEMEX-REFINACION CAPITULO PRIMERO

#### **DEL COMISARIO**

**Artículo 91.** Pemex-Refinación contará con un Organo de Vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los Comisarios Públicos, en ejercicio de sus funciones, atenderán lo previsto en los lineamientos que en materia de control interno y evaluación del desempeño emita el Consejo de Administración de PEMEX.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 92.** Pemex-Refinación contará con un Organo Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular que será designado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 35 de la Ley y 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados de conformidad con este último ordenamiento.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos aplicables.

Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 93.** Los Comisarios Públicos y el Organo Interno de Control de Pemex-Refinación, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño de PEMEX y proporcionarán a éste la información que requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La normatividad emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuará siendo aplicable en lo que no se oponga a la Ley, al Decreto de los Organismos Subsidiarios y al presente Estatuto, en tanto el Consejo o la instancia que la emitió, no determine su modificación o que se deje sin efectos.

En los casos en que sea necesario, las unidades administrativas competentes propondrán las modificaciones que se requieran a la normatividad que corresponda.

**TERCERO.** Los acuerdos emitidos por el Director General o cualquier servidor público del Organismo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuarán vigentes siempre y cuando no contravengan sus disposiciones, hasta en tanto se dejen expresamente sin efectos. Los acuerdos que no se ajusten a lo previsto en el Estatuto perderán vigencia y deberán emitirse nuevamente ajustándose al mismo. A los acuerdos referentes a la suplencia de Subdirectores y Gerentes, les resultará aplicable el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 87 del Estatuto, contándose el término de tres meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

**CUARTO.** Las obligaciones asumidas por Pemex-Refinación al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por dicho Organismo, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por PEMEX y, en su caso, otros Organismos Subsidiarios, así como las operaciones donde Pemex-Refinación ha comparecido directamente para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, por lo que no les será aplicable lo dispuesto por el artículo 6, fracción III, del presente Estatuto.

**QUINTO.** Las políticas a que se refiere el artículo 6, fracción III, del presente Estatuto, deberán ser definidas por el Consejo de Administración dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo

**SEXTO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura no contendrá ningún incremento al presupuesto regularizable de servicios personales.

El presente Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex-Refinación, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en sesión extraordinaria 150 celebrada el día 16 de octubre de 2012, mediante acuerdo número CAPR-070/2012.

Ciudad de México, D.F., a 21 de marzo de 2013.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.